REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020)

RAD **110014003009-2017-205-00**
Naturaleza proceso Pertenencia
Demandante: Inocencio Rodríguez Fonseca
Demandados: María del Carmen Borda y otros

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el gestor judicial actor aportó el certificado especial requerido en auto del 6 de marzo de 2020, visible a folio 256 de la encuadernación.

Ahora bien, es del caso reprogramar la fecha y hora de la diligencia decretada mediante auto del 27 de enero de 2020 (fl.241), por lo que procede el Despacho a señalar la hora de las 9:30 A.M. del día 4 del mes de Mayo del 2021, para llevar a cabo las actividades allí previstas. **Por secretaría, comuníquesele por el medio más expedito al perito**.

Con todo, se precisa que la práctica de la **inspección judicial** dependerá de la situación de salubridad que se presente en la ciudad de Bogotá o cualquiera otra circunstancia justificada relacionada con la emergencia sanitaria causada por el coronavirus.

La audiencia deberá realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición, para lo cual el juzgado se comunicará con los sujetos procesales antes de la realización de la misma, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará, motivo por el que todos los intervinientes deberán contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara, micrófono y audífonos.

En este sentido, se requiere a los extremos de la litis para que remitan al correo electrónico institucional del juzgado las direcciones electrónicas de los abogados, partes, testigos y, demás intervinientes, así como los respectivos números de teléfono de contacto.

Por último, se requiere a la parte actora para que con la mayor celeridad posible informe el trámite dado al oficio No. 0429 del 25 de febrero de 2020 dirigido al Juzgado 7º Civil del Circuito de esta ciudad y, procure la remisión de las pruebas trasladadas decretadas**.**

NOTIFÍQUESE,

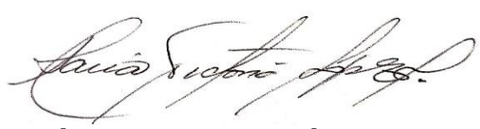

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ